



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099 -2023-MDY-GM

Puerto Callao, 16 de marzo de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 01756-2023 que contiene el informe N° 287-2023-MDY-GSP de fecha 20 de febrero de 2023, el informe N° 200-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 06 de marzo de 2023, el informe legal N° 152-2023-MDY-GAJ de fecha 16 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 25° segundo párrafo de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio";

Que, el artículo 102° del reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 de fecha 12 de setiembre del 2018, "establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar" a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que regulen por normas más favorables; en el artículo 1°, numeral 1.2 del citado decreto señala "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2029-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familia, para el sector público, estipula "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendario (...);

Que, mediante informe N° 200-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 06 de marzo de 2023, la sub Gerencia de Recursos Humanos refiere que, con Resolución de Gerencia N° 379-2022-MDY-GM de fecha 07 de noviembre de 2022, se aprueba el rol de vacaciones del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; se advierte que, al servidor Jorge Hidalgo Lozano, le correspondería el uso físico de sus vacaciones en el mes de marzo de 2023, sin embargo mediante carta N° 001-2023-SGLP-JHL de fecha 20 de febrero de 2023, solicita el reprogramación y fraccionamiento de vacaciones, para hacerse efectivo desde el 01 al 10 de mayo de 2023 (primer pedido); del 01 al 10 de julio de 2023 (segundo pedido) y del 01 al 10 de octubre de 2023 (tercer pedido) correspondiente al periodo 2022, siendo que mediante informe N° 287-2023-MDY-GSP de fecha 20 de febrero de 2023, el Gerente de Servicios



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



Públicos remite el informe N° 079-2023-MDY-SGLP de fecha 20 de febrero de 2023 la Sub Gerente de Limpieza Pública (jefe inmediato), concede la reprogramación de vacaciones, a razón de que no podrá efectivizar sus vacaciones por motivo de la necesidad de servicio de la Entidad;



Que, el artículo 69° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, "Las vacaciones anuales remuneradas son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos anuales de común acuerdo con la institución, preferentemente por razones de servicio", "Que, en caso que un trabajador no haya podido hacer uso de su beneficio de vacaciones por necesidad de servicios u otros motivos de interés justificado, puede programarse con previa aprobación de su jefe inmediato y autorización de la Subgerencia de Recursos Humanos, cualquier mes del año"; en ese sentido, se advierte que la solicitud presentada por el servidor JORGE HIDALGO LOZANO cuenta con el conocimiento y autorización de su superior jerárquico (El Sub Gerente de Limpieza Pública);



Que, con Informe Legal N° 152-2023-MDY-GAJ de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: Declarar PROCEDENTE otorgar la reprogramación de vacaciones y el fraccionamiento de uso físico de vacaciones, a favor del servidor JORGE HIDALGO LOZANO, dividido en tres periodos de diez días cada uno, correspondiente al periodo 2022; conforme se detalla:



- | | |
|---------|--|
| Primero | : Para hacerse efectivo desde el 01 al 10 de mayo de 2023; |
| Segundo | : Para hacerse efectivo desde el 01 al 10 de julio de 2023; |
| Tercero | : Para hacerse efectivo desde el 01 a 10 de octubre de 2023; |

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades a este Despacho mediante el numeral 9° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA REPROGRAMACIÓN VACACIONES a favor del servidor JORGE HIDALGO LOZANO, correspondiente al periodo 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el FRACCIONAMIENTO DE USO FÍSICO DE VACACIONES a favor del servidor JORGE HIDALGO LOZANO, dividido en tres periodos de diez (10) días cada uno, correspondiente al periodo 2022; conforme se detalla:

- | | |
|---------|--|
| Primero | : Para hacerse efectivo desde el 01 al 10 de mayo de 2023. |
| Segundo | : Para hacerse efectivo desde el 01 al 10 de julio de 2023. |
| Tercero | : Para hacerse efectivo desde el 01 a 10 de octubre de 2023. |

ARTICULO TERCERO. -MODIFICAR el rol de vacaciones del personal del personal bajo el régimen laboral del D.L. 276, aprobado con Resolución de Gerencia N° 379-2022-MDY-GM, en cuanto al servidor JORGE HIDALGO LOZANO, que estaban programadas para el mes de marzo de 2023.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
[Handwritten Signature]
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL



c.c.
GAF
SGRH
Interesado
SGLP
SGlyE
Archivo